



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 14 de diciembre del 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 657-GRM-DIRESA-DRISI/DE Informe N° 088-2023-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM, Informe N° 276-2023-GRM-DRSM/RSI/ODI/PRES, Informe N° 281-2023-GRM-DIRESA/RSI/DE/ADM/UL, Informe N° 107-2023-DRSM-DRSI/ASJU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 3° se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior de los montos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del director general de la Administración o de quien haga sus veces;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la referida norma establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, teniendo en cuenta que existe una demanda ante el Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sub Sede Juzgados de Ilo, el Expediente N° 00637-2021-0-2802-JP-LA-03, interpuesta por el demandante AFP Integra S.A. con Resolución N° 07 Declara Fundada dicha demanda a la favor de la demandante AFP Integra S.A en contra de Salud Ilo, se ejecute y cumpla con pagar a favor de la parte demandante la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 67/100 Soles (S/ 3 287,67) por concepto de aportes previsionales;

Que, con Informe N° 344-2023-DRSM-DRSI/ASJU, concluye que toda persona y/o autoridad esta obligada a cumplir lo ordenado por la Ley de la Autoridad Judicial competente en sus propios términos, por lo cual no se puede dejar de cumplir las resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, por lo tanto debe reconocerse el pago por la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 67/100 Soles (S/ 3 287,67), por concepto de aportes previsionales impagos, mas los intereses regulados en norma previsionales devengados que se generen desde la fecha de emisión de la liquidación de cobranza hasta la total cancelación de la deuda, gastos de la cobranza a la ejecutante AFP Integra S.A. , así mismo debiendo disponer la Oficina de Administración y la Oficina de Desarrollo Institucional realicen los actos administrativos a fin que se cumplan con pago de los aportes previsionales impagos;

Que, de acuerdo al artículo 16° de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, (...) indica que el devengado es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho de acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante documentos de **VISTO**, se dispone por parte de la Dirección Ejecutiva de la Red Salud Ilo, se cumpla con la proyección del acto resolutivo correspondiente, para el reconocimiento de pago a la AFP Integra S.A. por la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 67/100 Soles (S/ 3 287,67), el mismo que permite dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Paz Letrado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 643-2023-DRSM-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONCER el pago a la AFP INTEGRA S.A., por la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 67/100 Soles (S/ 3 287,67), por concepto de aportes previsionales impagos .

ARTICULO 2°: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos realice el trámite correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez del Juzgado de Paz de Ilo, montos reconocidos con la presente resolución.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
(01) Dirección
(03) Adm
(01) UAJ

